RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N° CRC-CM -005-2022

OBJETO: **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA RÍO LOS CEDROS, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015, DECRETO 1640 DE 2012 Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS CONTENIDOS EN LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS ADOPTADA POR EL MADS MEDIANTE RESOLUCIÓN 566 DE 2018"**

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección N° **CRC-CM -005-2022**, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS JOHN JAIRO DAZA BASTO FUNDACIÓN PROAGUA

OBSERVACIÓN N° 1

1. Para el cargo de Director de Consultoría en el numeral 4.5 **Equipo mínimo de trabajo** se indica que la Formación académica es la siguiente: Ecólogo, ingeniero forestal, ingeniero agrícola o profesional de las ciencias económicas, sociales y ambientales, cualquiera con posgrado en ordenamiento territorial territorial y ambiental o áreas afines a la gestión ambiental.

SOLICITUD: Aclarar si válido interpretar que, en los posgrados a considerar como afines a la gestión ambiental, se encuentra el de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. De ser así se solicita incluirlo en el texto del Pliego definitivo de manera expresa, toda vez que los profesionales que ostentan este título, cuentan con las herramientas conceptuales necesarias para ser partícipes en los procesos de planificación ambiental, donde se requiere mirar el territorio de manera integral, relacionando las esferas asociadas a los recursos naturales en general (agua, suelo, aire y biodiversidad).

Respuesta:

En atención a su observación esta corporación se permite manifestar que es válida la solicitud presentada, y se hará el ajuste en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N° 2

2. Para el cargo de Geología, Geomorfología y suelos, en el **numeral 4.5 Equipo mínimo de trabajo** se indica que la formación académica es la siguiente: Geólogo, Ingeniero Geólogo o Agrólogo,

SOLICITUD: favor incluir dentro de las profesiones base solicitadas, la de Ingeniería Agrícola

Respuesta:

En atención a su observación esta corporación se permite manifestar que No se acepta la observación por cuanto las profesiones de Geología, o Agrologo son dos áreas académicas muy distintas a la ingeniería Agrícola; la primera es ciencia natural que se encarga de estudiar la Tierra, la naturaleza, sus componentes químicos, las alteraciones que la afectaron desde su creación y el estado actual en que se encuentra[1], y el segundo La Ingeniería Agrícola tiene como objeto de estudio la adecuación y modernización del sector rural para la producción, conservación y transformación primaria de los productos alimenticios y materias primas de origen agropecuario, esto relacionado con el enfoque de disciplinas académicas,[2] ahora bien en cuanto al perfil profesional podemos decir que la principal diferencia entre un ingeniero agrícola y un ingeniero agrónomo es el tipo de actividades que desempeñan: mientras el agrícola está orientado a proyectos vinculados a la producción (agrícola, ganadera, de paisajes, etc), el ingeniero agrónomo está orientado a la dirección, gestión y asesoría acerca de las afectaciones, alteraciones y variaciones de la tierra y sus componentes[3], por lo cual el perfil idóneo para desarrollar las actividades son Geólogo, Ingeniero Geólogo o Agrólogo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNIESTRATEGIA SAS BIC FERNANDO JOSE MANJARRES CABAS

OBSERVACION N° 1

1. Solicitamos a la entidad indicar si los PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO son considerados como validos dentro de la experiencia solicitada para puntos la cual hace mencion a "proyectos de planificación y/o gestión de áreas de importancia ambiental". De igual manera, si la respuesta es que no son considerados dentro de estas áreas, solicitmaos amablemente a la entidad incluir los PORH dentro de los contratos validos para acreditar la experiencia especifica adicional

[1] Universia Colombia
[2] Universidad nacional de Colombia
[3] Revista Arquitaza.com

Respuesta:

En atención a su observación esta corporación se permite manifestar que No se acepta la observación en virtud a que un Plan de manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM) es un instrumento de planificación de mayor alcance al considerar mayores componentes técnicos que el Plan de Ordenación del Recurso Hídrico (PORH); mientras un **PORH**, es el instrumento de planificación que permite en ejercicio de la autoridad ambiental, intervenir de manera sistémica ***los cuerpos de agua*** para garantizar las condiciones de calidad y cantidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales de dichos cuerpos de agua (Guía técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico – MADS, 2014), **el Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca –PMAM-** trasciende el componente hídrico al considerar los demás recursos naturales presentes en la cuenca hidrográfica.

En virtud de lo anterior queda claro que, si bien los dos instrumentos de planificación se constituyen en herramientas para adelantar la gestión ambiental del territorio, el alcance de los mismos es distinto. En esta perspectiva solo se tendrá en cuenta la experiencia del proponente de conformidad a los términos contemplados en los pliegos definitivos.

(original firmado)
CÉSAR POLINDARA RENGIFO
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Ambiental